

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Miñón que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

9972

RESOLUCION de 23 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Cosme y San Damián en Encio (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Cosme y San Damián, en Encio (Burgos)

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Encio que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el momento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

9973

RESOLUCION de 1 de marzo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del Ayuntamiento de Valderrobres (Teruel).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del Ayuntamiento de Valderrobres (Teruel).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valderrobres que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de marzo de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

9974

RESOLUCION de 1 de marzo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de San Miguel, en Neila (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de San Miguel, en Neila (Burgos).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Neila que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de marzo de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

9975

RESOLUCION de 1 de marzo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de la Virgen de la Oliva, en Escobados de Abajo (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de la Virgen de la Oliva, en Escobados de Abajo (Burgos).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Escobados de Abajo que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de marzo de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

9976

RESOLUCION de 1 de marzo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa María la Mayor, en Valderrobres (Teruel).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa María la Mayor, en Valderrobres (Teruel).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valderrobres que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de marzo de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

9977

RESOLUCION de 1 de marzo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio conocido como el Real Ingenio o Casa de la Moneda, en Segovia.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio conocido como el Real Ingenio o Casa de la Moneda, en Segovia.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Segovia que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras

que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de marzo de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

9978

RESOLUCION de 3 de marzo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del monumento romano «Las Bóvedas», próximo a San Pedro de Alcántara, término municipal de Marbella (Málaga).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del monumento romano de «Las Bóvedas», próximo a San Pedro de Alcántara, término municipal de Marbella (Málaga), incluido el yacimiento arqueológico de su entorno.

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, que se conceda audiencia a los interesados, si los hubiere, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Marbella (Málaga) que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6 del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por parte de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ADMINISTRACION LOCAL

9979

RESOLUCION de 7 de abril de 1982, del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectados por las obras que se citan.

Por acuerdo plenario de 6 de abril de 1982, del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (Tenerife), se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en este término municipal por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras de «Mejora y pavimentación del camino de Bubaque», obra incluida en planes provinciales 1981 y que afecta a terrenos de la propiedad de don Urbano Fernández Martín y doña Carmen Fernández Martín, el primero vecino de dicho término municipal, y la segunda, actualmente en Venezuela.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos afectados por las obras descritas en el párrafo anterior, declaradas de urgencia a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por acuerdo plenario de 6 de abril de 1982, por tratarse de obra incluida en planes provinciales 1981, amparada por el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, este Ayuntamiento ha dispuesto señalar el día 20 de mayo de 1982, a las doce horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos propiedad de don Urbano Fernández Martín y doña Carmen Fernández Martín, afectados por el ya citado proyecto «Mejora y pavimentación camino de Bubaque», cuyo detalle queda reflejado en el párrafo primero, acto que tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de los terrenos afectados.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y Notario, con gastos a su cargo, si lo estiman conveniente, sin perjuicio de la publicación que se hará en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», periódico «El Día» y diario de avisos.

La Victoria de Acentejo, 7 de abril de 1982.—El Alcalde.—6.919-E.

9980

RESOLUCION de 21 de abril de 1982, del Ayuntamiento de Masies de Voltregá (Barcelona), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

El Ayuntamiento. Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1982, ha acordado proceder a la urgente ocupación de los terrenos afectados por la ejecución del proyecto de urbanización de la calle San Esteban, de este municipio, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a cuyo efecto se señala el día 26 de mayo próximo, a las doce horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación, mediante el cumplimiento de las formalidades previstas en el apartado 3.º del referido precepto legal, cuya diligencia se efectuará en la propia finca afectada.

El indicado proyecto de urbanización se halla incluido en el Plan de Obras y Servicios de la Generalidad de Cataluña, año 1982, según Decreto 482/1981, de 30 de diciembre, lo que implica la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados, a tenor de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre.

Finca afectada

Terreno sito en el término municipal de Masies de Voltregá (Barcelona), barrio de Viñoles, propiedad de doña María Pilar Isbert Cert, con una extensión superficial de mil quinientos sesenta (1.560) metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y un mil doscientos setenta y ocho (41.278) palmos cuadrados, que se segrega de la mayor finca, sita en el mismo término municipal, de forma rectangular, de cabida 2 hectáreas 15 áreas 35 centiáreas, lindante: Al Norte, con finca propiedad de don Juan Prat Castany y por el eje de la calle en proyecto; al Este, con la carretera N-152; al Oeste, con parcela de don Juan Prat Castany, mediante la calle de San Esteban, y con parcela de la Cooperativa de la Edificación del Sindicato Local.

Masies de Voltregá, 21 de abril de 1982.—El Alcalde.—5.020-C.

9981

RESOLUCION de 22 de abril de 1982, del Ayuntamiento de La Peroja (Orense), por la que se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes en expediente de expropiación forzosa por urgencia.

El Alcalde de este Ayuntamiento hace saber: Que en el día y en la hora que se indica, se procederá a levantar las actas previas al objeto de la ocupación de bienes afectados por las obras de «Construcción camino Toldavia-Casarizas», de los propietarios que se relacionan en los parajes que también se expresan del término municipal de La Peroja, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación y demás normas aplicables, de conformidad con los Reales Decretos 1667/1980, de 28 de agosto; 1663/1979, de 16 de junio, y 1673/1981, de 3 de julio, transitoria primera, por figurar las obras incluidas en el Plan Provincial de 1981 con el número 35.

Número parcela. Propiedad. Clase cultivo. Linderos. Paraje. Superficie a expropiar (áreas).

1. Herederos de Jesús González. Monte bajo. Norte, más de la finca; Sur, pista; Este, pista, y Oeste, Eulogio Franqueira. «As granxas». 1,83.
2. Herederos de Jesús González. Monte bajo. Norte, pista; Sur, más de la finca; Este, camino; Oeste, Graciano Pereira Sánchez. «Cruz do Porteiro». 6,23.
3. Herederos de Jesús González. Monte bajo. Norte, pista; Sur, más de la finca; Este, Graciano Sánchez Novoa; Oeste, Delmíro Vázquez López. «Gulfar». 0,49.
4. Herederos de Jesús González. Monte bajo. Norte, pista; Sur, más de la finca; Este, Graciano Sánchez Novoa; Oeste, Graciano Sánchez Novoa. «Gulfar». 3,93.
5. Herederos de Jesús González. Monte bajo. Norte, Barretas; Sur, Graciano Sánchez Novoa; Este, camino, y Oeste, más de la finca. «Gulfar». 0,67.

Día y hora que se señala para levantamiento de las actas

Día 25 de mayo, a partir de las once horas, para la número 1, procediéndose, correlativamente, a levantar las restantes actas.

Se advierte que las actas se levantarán en los puntos en donde se hallan ubicadas las parcelas de referencia.

Por medio del presente se cita a los señores propietarios de los mencionados bienes, sus apoderados y a otros cualesquiera interesados en el procedimiento, a fin de que se constituyan en los respectivos inmuebles el día y hora señalados, advirtiéndose que las partes interesadas podrán hacerse acompañar a dicho acto de Perito y Notario a su costa.

También se indica que hasta el levantamiento de dichas actas, los interesados podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados de urgente ocupación.

La Peroja, 22 de abril de 1982.—El Alcalde.—3.832-A.